



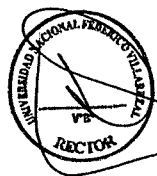
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° **5221** -2019-UNFV

San Miguel, **25 ABR 2019**



Visto, el Oficio N° 0142-2019-D-FAPS-UNFV, de fecha 27.02.2019, del Decano de la Facultad de Psicología de esta Universidad, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 3720-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 19.02.2019, que aprobó el proyecto y ejecución de su presupuesto del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Cuarta Disposición Final, establece que: "...los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos"; asimismo, en la Tercera Disposición Transitoria, Literal d) de la citada Ley establece que: "...el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...";

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019 y con Resolución R. N° 4230-2018-CU-UNFV, de fecha 26.12.2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2019;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución VRAC N° 613-2019-UNFV de fecha 01.02.2019, modificada con Resolución VRAC N° 631-2019-UNFV de fecha 25.02.2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-OCOA-VRAC-UNFV "Lineamientos para la Implementación del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el verano 2019";

Que, mediante Resolución Decanal N° 3720-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 19.02.2019, la Facultad de Psicología, aprobó el proyecto y ejecución de su presupuesto del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019, llevado a cabo del 13 de febrero al 13 de marzo del año 2019, organizado por la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la citada facultad;

Que, mediante Oficio N° 1101-2019-OCPL-UNFV, de fecha 28.03.2019, la Jefa (e) de la Oficina Central de Planificación, señala que los rubros que conforman los egresos son provisiones de naturaleza presupuestal y no constituyen autorización de gasto, para su ejecución deben ser debidamente analizadas por la Unidad Ejecutora en el periodo respectivo; y considerando que la actividad académica no se encuentra previsto en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2019 corresponde emitir el acto resolutorio que ratifique la inclusión de la referida actividad académica en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2019, asimismo para la atención de la demanda de gastos en el proceso de ejecución de la actividad, previamente se contará con la información de disponibilidad financiera que genere la actividad, lo que deberá ser informado por la Oficina de Tesorería;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5221 -2019-UNFV



Que el proyecto del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019, tiene como objetivo nivelar a los estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, que tienen asignaturas desaprobadas en años anteriores.

En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación contenidas en Informe N° 103-2019-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 13.03.2019 y Oficio N° 1101-2019-OCPL-UNFV, de fecha 28.03.2019 respectivamente, a lo señalado por el Vicerrector Académico en el Informe N° 291-2019-VRAC-UNFV, de fecha 11.04.2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 2065-2019-R-UNFV, de fecha 16.04.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 3720-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 19.02.2019; en consecuencia, incluir en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 y Presupuesto Institucional 2019 el Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 3720-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 19.02.2019; en consecuencia, aprobar el desarrollo del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019, llevado a cabo del 13 de febrero al 13 de marzo del presente año, dirigido a los alumnos de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución de la actividad académica aprobada en el artículo precedente, sin perjuicio que previamente se cuente con la información de disponibilidad financiera que genere la actividad, conforme se detalla a continuación:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	Total	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,292.00	38
	Personal Administrativo	238.00	7
	Coordinación y Supervisión	340.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	170.00	5
	Sub Total 1	2,040.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	850.00	25
	Excedente de la Actividad	510.00	15
	Sub total 2	1,360.00	40
Total Ingresos		3,400.00	100

ARTÍCULO CUARTO.- Los rubros que conforman los egresos de la referida actividad, no constituyen autorización de gasto, por cuanto la contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios deberán cumplir necesariamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de dicha actividad, debe ser canalizada y atendida por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, conforme a lo previsto en el Plan Anual de Contrataciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5221 -2019-UNFV

ARTÍCULO SEXTO.- Es responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora, de acuerdo a la normatividad presupuestaria, afectar los ingresos y gastos a las respectivas partidas específicas, según corresponda, de acuerdo al Clasificador de Ingresos y de Gastos.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Los costos operativos y pagos por contraprestación de trabajos efectivamente realizados y otros gastos de dicha actividad, serán ejecutados por la Unidad Ejecutora de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el "Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos" aprobado con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05 y modificado con Resolución R. N° 2342-2006-UNFV del 22.05.06.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Decano de la Facultad de Psicología rendirá cuenta documentada, bajo responsabilidad, de los recursos fiscales utilizados y los objetivos y metas alcanzados.

ARTÍCULO NOVENO.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Facultad de Psicología, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Económico Financiera y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

